

Guayaquil, 7 de octubre del 2020

**SEÑORA
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA
S.A.
Ciudad. -**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones:

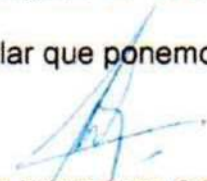
JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS, titular y propietario de 9.100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, que corresponden al capital social de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.**, cedo y transfiero 6.000 acciones a favor del señor **JUAN JOSE GOMEZ CANO**.

El Cedente es de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número 1710075308 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

El Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 0916894009, con correo electrónico gomezcanojj@gmail.com y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de acciones, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.


**JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS
C.C. 1710075308
CEDENTE**


**JUAN JOSE GOMEZ CANO
C.C. 0916894009
CESIONARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YAMILE
FABIANA ROSERO ROSALES...

Del Registro de Escrituras Públicas del año

NOTARÍA SEPTIMA

Pedro Carbo 422 y 9 de Octubre
Edificio "San Francisco 300"
10° piso - Oficina 1

Telfs.: 2 303413 - 2 303414 • Fax: 2 303411 • Casilla: 1025

Guayaquil - Ecuador

0041401

Nº 3740/2008



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRAN LOS CONYUGES

SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ

SALAS Y YAMILE FABIANA ROSERO

ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de julio del año dos mil ocho, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS, ejecutivo, y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, ejecutiva, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza i resultados de la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

3 copias

Capitulaciones Matrimoniales que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan y comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, ambos de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casados entre sí, ejecutivos, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para celebrar esta clase de actos y contratos. CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En virtud del matrimonio civil que celebraron los otorgantes en la ciudad de Guayaquil, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, y amparados en lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta i uno y ciento cincuenta i dos del Código Civil vigente, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, por este instrumento, capitulaciones matrimoniales conforme a las siguientes declaraciones: a) Los cónyuges otorgantes, JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, declaramos que, durante nuestro matrimonio hasta la presente fecha, no hemos adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza en ningún lugar del país; b) Los cónyuges



EDUARDO PALQ



0041402

intervinientes, JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, declaramos que no tenemos deudas conjuntamente, con persona natural o jurídica alguna; c) A la sociedad conyugal que tenemos formada los señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, no ingresará ningún bien futuro que se adquiriera, así como ninguna donación, herencia o legado que se produjere en el presente o en el futuro a favor de cualquiera de los cónyuges. d) Los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES declaramos, en forma expresa, que nuestros bienes personales, muebles e inmuebles, que adquiramos cada uno de nosotros, permanecerán bajo la entera y absoluta administración y disposición del adquirente, pues no ingresarán al patrimonio de la sociedad conyugal, por lo que se entenderá que permanecerán bajo la libre administración y disposición del cónyuge adquirente; y, que los frutos que devenguen a futuro por la administración de los bienes que se adquieran y por las capitulaciones matrimoniales, dicha administración se la hace por separado e irán al haber personal de cada uno de los cónyuges que por tales hechos se den, sin que por ninguna circunstancia se

precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para su libre disposición. CLAUSULA TERCERA.- Por todo lo antes declarado, los comparecientes determinan que el presente régimen, esto es, el de separación absoluta e irrestricta de bienes, es el régimen patrimonial que estará vigente a partir de esta fecha y durante la vigencia del matrimonio. CLAUSULA CUARTA.- Las presentes convenciones están amparadas en el Código Civil, y en particular en el parágrafo segundo del Título V, del libro primero de dicho cuerpo legal, especialmente en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta i uno, ciento cincuenta i dos y ciento cincuenta y seis. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Nelson Fabara Cuadros.- Abogado.- Matrícula Profesional número once mil doscientos noventa i cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura, por su naturaleza, es indeterminada. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el

ちうにカウ



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

PROVINCIA DEL GUAYAS
Jefe Provincial de Registro Civil
Jorge F. Velásquez Jara
DIRECCION N° 2

REGISTRO CIVIL GUAYA
Banco Compañía
DE GUAYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefe Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador
SNC
CERTIFICADO
El presente es un certificado de identidad y de filiación
emitido en virtud de la Ley de Registro Civil

30 MAY 2004



Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador
Jorge F. Velásquez Jara
JEFE PROVINCIAL

ESPACIO PARA FIRMAS

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIAPROFESIÓN
COMERCIANTE

E133312122



MA DE IDENTIDAD *EXT

No. 171007530-8

DEFU.



GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA
BOGOTA



FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-13
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU1710075 <<<<<<<<
581113M1910 <<<<<<<<
GOMEZ<SALAS <<<<<<<<



FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA
USD 4.00

12032006

GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC8688665 C.I: 1710075308

VISA: 10-VI REG. N°: 1-173-346

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

04/10/2007

VALIDO HASTA



IDENTIDAD EXT. 09-2785278-0

YANILE FABIANA ROSERO ROSALES
RICARTE COLOMBIA

11 JUNIO 1979
4 3705 7548 F
GUAYAQUIL 2006 M. 608

[Handwritten signature]



COLOMBIANA V 2343 - V 3222

SOLTERA

SUPERIOR

LAS PERMITIDAS POR LA LEY

ALFREDO

ROSETO

ANA MARIA

ROSALES

GUAYAQUIL

30 OCTUBRE

2006

30 OCTUBRE

2018-rj

PV

0350057

004140E



ROSETO ROSALES
YAMILE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC27401195 C.I:

VISA: 9-VI REG. N°: 4-3705-7548

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI ARGUELLO YANEZ DEYNA MARISOL



0041407



Factura: 002-002-000003787



20160901007000678

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901007000678



NOTARIO OTORGANTE:	AB. JOSE MORANTE VALENCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2016, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANILEMA CHANCAY DARWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926711268
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DARWIN PATRICIO ANILEMA CHANCAY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926711268

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0041408

Notario, en alta voz a los otorgantes, estos
la aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo. Doy fe.

EDUARDO FALQUEZ AYALA

SR. JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS

C.C.No. 171007530-8

SRA. YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES

C.C.No. 0927852700

EL NOTARIO

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

*ESTA igual a su original y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.-*



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



303413 } telef.
303411 }

739

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de cuya copia
se archiva de

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:--
Celebradas, entre los conyuges:
1. JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YA-
MILE BABIANA ROSERO ROSALES,--
con fecha: 11 de Julio del Año
2008, ante el Abg. EDUARDO AL-
BERTO FALQUEZ AYALA: Notario--
Séptimo del Cantón Guayaquil,--
TASA: 2176294.--
Guayaquil, 16 de Julio del 2008
JEFATURA PROV. DE REGISTRO
CIVIL DEL GUAYAS

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo (3-1) Pág. 145 Acta 740

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil, a 16 de Mayo del 2008, hoy día dieciséis del mes de mayo, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Enrique Gómez Salas y Yamile Babiana Rosero Rosales, nacidos en Guayaquil, el 13 de diciembre de 1958, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciantes, con Cédula N° 15.100.5308, domiciliado en Jata, Azuay, de estado anterior soltero, hijo de Wilfredo y María.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Yamile Fabiana Rosero Rosales, nacida en Guayaquil, el 13 de diciembre de 1958, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, con Cédula N° 0927852780, domiciliada en Jata, Azuay, de estado anterior soltera, hija de Wilfredo y María. En este matrimonio reconocieron a su hijo: Lugar del Matrimonio: Guayaquil, FECHA 29 de Mayo 2008.

OBSERVACIONES
Firma: 508264 \$ 6000
Jefe de Registro Civil
Jefe de Registro Civil
Jefe de Registro Civil

FIRMAS:

C.Id.1710075308 - GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE * 0927852780 - ROSERO ROSALES YAMILE FABIANA	0000000DF2D1
Libros de matrimonios	29/07/14 12:37:19
mafiles	JAYA TIGUA ROSA AZUCEN
	200101147337148



12 JUL 2014

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0875

Año 2008 Folio 30 Page 145 Adu. 740

Dns ☐ Oms ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

[Firma manuscrita]
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☒

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



0001904233

DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

(1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: -
Celebradas, entre los cónyuges: -
1. JORGE ENRIQUE GÓMEZ SALAS y YA-
MILE FABIANA ROSERO ROSALES, -
con fecha: 11 de Julio del Año:
2008, ante el Abg. EDUARDO AL-
BERTO FALQUEZ AYALA; Notario -
Séptimo del Cantón Guayaquil, -
TASA: 2176294.-
Guayaquil, 16 de Julio del 2008

Se declaró la nulidad
Juez
TASA: 2176294.-
Guayaquil, 16 de Julio del 2008

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 321 Pág. 145 Acta 740

En Guayaquil, Provincia de Guayas
hoy día 22 de Mayo del dos mil ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Jorge Enrique Gomez Salas
nacido en Bogotá, Colombia, el 13 de Enero de 1958, de nacionalidad Colombiana, de profesión Ingeniero en
con Cédula N° 1710075368, domiciliado en esta ciudad, de estado anterior casado, hijo de Alfonso Gomez y de Lily Salas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Yamile Fabiana Rosero
nacida en Guayaquil, Ecuador, el 13 de Junio de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ingeniera en
con Cédula N° 0927852796, domiciliada en esta ciudad, de estado ant-rior soltera, hija de Alfonso Rosero y de Anna Maria Rosero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA 22 de Mayo 2008.

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

Observaciones: Tasa 508264 y 6009

FIRMAS:

Modificación 1: Mediante Sentencia de DIVORCIO, dictada por el Ab JUAN PABLO RUA VALENCIA, Juez de la Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, de fecha: Guayaquil, 08 de Febrero del 2017, declara disuelto el vínculo matrimonial, entre los cónyuges: JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; de fecha: Guayaquil 22 de Junio del 2017 Solicitud No 1870170 Valor \$10.00 Tasa No 450002 de fecha: 30-08-2017 Nut: 512824 Guayaquil, 01 de Septiembre del 2017. JOMS



103 OCT 2017

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dris ☐ Divs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐


.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E1333I2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS LILLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-24

000497001

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

No. 171007530-8

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-13

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No.

0007 - 300 CERTIFICADO No.

1710075308 CÉDULA No.

GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 17

Guayaquil, 7 de octubre del 2020

**SEÑORA
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA
S.A.
Ciudad. -**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones:

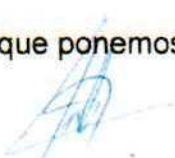
JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS, titular y propietario de 3.100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, que corresponden al capital social de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.**, cedo y transfiero la totalidad de las mismas, esto es, 3.100 acciones a favor de la señora **MARIA ANDREA GOMEZ VILLEGAS**.

El Cedente es de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número 1710075308 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

La Cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 0924429673, con correo electrónico andreitagomez92@hotmail.com y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de acciones, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.


JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS
C.C. 1710075308
CEDENTE


MARIA ANDREA GOMEZ VILLEGAS
C.C. 0924429673
CESIONARIA



0001904233

DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

(1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: -
Celebradas, entre los cónyuges: -
J. J. JORGE ENRIQUE GÓMEZ SALAS y YA-
MILE FABIANA ROSERO ROSALES, -
con fecha: 11 de Julio del Año:
2008, ante el Abg. EDUARDO AL-
BERTO FALQUEZ AYALA; Notario -
Séptimo del Cantón Guayaquil, -
TASA: 2176294.-
Guayaquil, 16 de Julio del 2008

(1)
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 321 Pág. 145 Acta 740

En Guayaquil, Provincia de Guayas
hoy día 22 de Mayo del dos mil ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Jorge Enrique Gómez Salas
nacido en Bogotá, Colombia, el 13 de Enero de 1958, de nacionalidad Colombiana, de profesión Ingeniero en
con Cédula N° 1710075368, domiciliado en esta ciudad, de estado anterior casado, hijo de Alfonso Gómez y de
y de NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Yamile Fabiana Rosero
nacida en Guayaquil, Ecuador, el 13 de Junio de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ingeniera en
con Cédula N° 0927082796, domiciliada en esta ciudad, de estado ant-
rior soltera, hija de Alfonso Rosero y de Ana María Rosero.
y de LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA 22 de Mayo 2008.
En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

Observaciones: Tasa 508264 y 6009

FIRMAS:
Jefe de Oficina
Delegado

Modificación 1: Mediante Sentencia de DIVORCIO, dictada por el Ab JUAN PABLO RUA VALENCIA, Juez de la Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, de fecha: Guayaquil, 08 de Febrero del 2017, declara disuelto el vínculo matrimonial, entre los cónyuges: JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; de fecha: Guayaquil 22 de Junio del 2017 Solicitud No 1870170 Valor \$10.00 Tasa No 450002 de fecha: 30-08-2017 Nut: 512824 Guayaquil, 01 de Septiembre del 2017. JOMS



103 OCT 2017

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dris ☐ Divs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐


.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YAMILE
FABIANA ROSERO ROSALES...

Del Registro de Escrituras Públicas del año

NOTARÍA SEPTIMA

Pedro Carbo 422 y 9 de Octubre
Edificio "San Francisco 300"
10° piso - Oficina 1

Telfs.: 2 303413 - 2 303414 • Fax: 2 303411 • Casilla: 1025

Guayaquil - Ecuador

0041401

Nº 3740/2008



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRAN LOS CONYUGES

SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ

SALAS Y YAMILE FABIANA ROSERO

ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de julio del año dos mil ocho, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS, ejecutivo, y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, ejecutiva, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza i resultados de la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

3 copias

Capitulaciones Matrimoniales que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan y comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, ambos de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casados entre sí, ejecutivos, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para celebrar esta clase de actos y contratos. CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En virtud del matrimonio civil que celebraron los otorgantes en la ciudad de Guayaquil, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, y amparados en lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta i uno y ciento cincuenta i dos del Código Civil vigente, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, por este instrumento, capitulaciones matrimoniales conforme a las siguientes declaraciones: a) Los cónyuges otorgantes, JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, declaramos que, durante nuestro matrimonio hasta la presente fecha, no hemos adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza en ningún lugar del país; b) Los cónyuges



EDUARDO PALQ



intervinientes, JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, declaramos que no tenemos deudas conjuntamente, con persona natural o jurídica alguna; c) A la sociedad conyugal que tenemos formada los señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES, no ingresará ningún bien futuro que se adquiriera, así como ninguna donación, herencia o legado que se produjere en el presente o en el futuro a favor de cualquiera de los cónyuges. d) Los cónyuges señores JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES declaramos, en forma expresa, que nuestros bienes personales, muebles e inmuebles, que adquiramos cada uno de nosotros, permanecerán bajo la entera y absoluta administración y disposición del adquirente, pues no ingresarán al patrimonio de la sociedad conyugal, por lo que se entenderá que permanecerán bajo la libre administración y disposición del cónyuge adquirente; y, que los frutos que devenguen a futuro por la administración de los bienes que se adquieran y por las capitulaciones matrimoniales, dicha administración se la hace por separado e irán al haber personal de cada uno de los cónyuges que por tales hechos se den, sin que por ninguna circunstancia se

precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para su libre disposición. CLAUSULA TERCERA.- Por todo lo antes declarado, los comparecientes determinan que el presente régimen, esto es, el de separación absoluta e irrestricta de bienes, es el régimen patrimonial que estará vigente a partir de esta fecha y durante la vigencia del matrimonio. CLAUSULA CUARTA.- Las presentes convenciones están amparadas en el Código Civil, y en particular en el parágrafo segundo del Título V, del libro primero de dicho cuerpo legal, especialmente en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta i uno, ciento cincuenta i dos y ciento cincuenta y seis. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Nelson Fabara Cuadros.- Abogado.- Matrícula Profesional número once mil doscientos noventa i cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura, por su naturaleza, es indeterminada. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el

(1) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de cuyo copia se archiva.

(1) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de cuyo copia se archiva.

(1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En Guayaquil Provincia de Guayas del dos mil Año hoy día veintinueve de Mayo

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE

58 nacido en 13 de Agosto de 1938 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comunicante con Cédula Nº 171007538 domiciliado en Calle Avelar de estado anterior casado, hijo de Wilfredo y María

y de María Avelar; NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Trinidad Ocaso

19 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comunicante con Cédula Nº 092785258 domiciliada en Calle Avelar de estado anterior soltera, hija de Rafael y María

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA 29 de Mayo 2008. En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

Acta 508264 \$ 6000

OBSERVACIONES



FIRMAS:

Handwritten signatures of the officiant and witnesses.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

PROVINCIA DEL
GUAYAS
Jefe Provincial de Registro Civil
Jorge F. Velásquez Jara

REGISTRO CIVIL GUAYA
Banco Compañía
Banco del Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefe Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador
SNC
CERTIFICADO
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo del Registro Civil de la Provincia del Guayas.

30 MAY 2004



Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas
Jorge F. Velásquez Jara
JEFE PROVINCIAL

ESPACIO PARA SELLO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIAPROFESIÓN
COMERCIANTE

E133312122

MA DE IDENTIDAD *EXT

No. 171007530-8

DEFU.



GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA
BOGOTA



FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-13
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU171007581113M1910GOMEZ<SALAS



FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA
USD 4.00

12032006

GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC8688665 C.I: 1710075308

VISA: 10-VI REG. N°: 1-173-346

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

04/10/2007

VALIDO HASTA



IDENTIDAD EXT. 09-2785278-0

YANILE FABIANA ROSERO ROSALES
RICARTE COLOMBIA

11 JUNIO 1979
4 3705 7548 F
GUAYAQUIL 2006 M. 608

[Handwritten signature]



COLOMBIANA V 2343 - V 3222

SOLTERA

SUPERIOR

LAS PERMITIDAS POR LA LEY

ALFREDO

ROSETO

ANA MARIA

ROSALES

GUAYAQUIL

30 OCTUBRE

2006

30 OCTUBRE

2018-rj

PV

CAY

0350057

004140E



ROSETO ROSALES
YAMILE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC27401195 C.I:

VISA: 9-VI

REG. N°: 4-3705-7548

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI ARGUELLO YANEZ DEYNA MARISOL



0041407



Factura: 002-002-000003787



20160901007000678

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901007000678

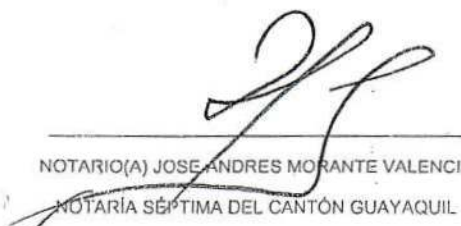


NOTARIO OTORGANTE:	AB. JOSE MORANTE VALENCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2016, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANILEMA CHANCAY DARWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926711268
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DARWIN PATRICIO ANILEMA CHANCAY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926711268

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0041408

Notario, en alta voz a los otorgantes, estos
la aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo. Doy fe.

EDUARDO FALQUEZ AYALA

SR. JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS

C.C.No. 171007530-8

SRA. YAMILE FABIANA ROSERO ROSALES

C.C.No. 0927852700

EL NOTARIO

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

*ESTA igual a su original y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.-*



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



303413 } telef.
303411 }

739

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de cuya copia
se archiva de

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:--
Celebradas, entre los conyuges:
1. JORGE ENRIQUE GOMEZ SALAS Y YA-
MILE BABIANA ROSERO ROSALES,--
con fecha: 11 de Julio del Año
2008, ante el Abg. EDUARDO AL-
BERTO FALQUEZ AYALA: Notario--
Séptimo del Cantón Guayaquil,--
TASA: 2176294.--
Guayaquil, 16 de Julio del 2008
JEFATURA PROV. DE REGISTRO
CIVIL DEL GUAYAS

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo (3-1) Pág. 145 Acta 740

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil, a 16 de Mayo del 2008, hoy día dieciséis del mes de mayo, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Jorge Enrique Gómez Salas y Yamile Babiana Rosero Rosales, nacidos en Guayaquil, el 13 de mayo de 1979, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciantes, con Cédula N° 15.100.5308, domiciliado en Jata, Azuena, de estado anterior soltero, hijo de Wilfredo y María.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Yamile Fabiana Rosero Rosales, nacida en Guayaquil, el 13 de mayo de 1979, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, con Cédula N° 0927852780, domiciliada en Jata, Azuena, de estado nupcial. **LUGAR DEL MATRIMONIO:** Guayaquil, **FECHA:** 29 de Mayo 2008. En este matrimonio reconocieron a su hijo: David.

OBSERVACIONES
Tasa Programada al Jefe de Registro Civil
Jefe de Registro Civil
Julio Salazar Jaita
Notario Civil
DUELO

FIRMAS:

C.Id.1710075308 - GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE * 0927852780 - ROSERO ROSALES YAMILE FABIANA	0000000DF2D1
Libros de matrimonios	29/07/14 12:37:19
mafiles	JAYA TIGUA ROSA AZUCEN
	200101147337148



12 JUL 2014

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0875

Año 2008 Folio 30 Page 145 Adu. 740

Dns ☐ Oms ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

[Firma manuscrita]
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☒

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E1333I2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS LILLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-24

000497001

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ SALAS
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

No. 171007530-8

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-13
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No.
0007 - 300 CERTIFICADO No.
1710075308 CÉDULA No.

GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 17

